REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00849 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de junio de 2021 se tiene por desistido el recurso de reposición formulado contra el proveído del 2 de marzo de la presente anualidad. Sobre el particular, adviértase que el poder obrante en el archivo 11 del cuaderno 1 del expediente digital no corresponde a este proceso, pues se mencionó un número de proceso, de pagaré y nombre del demandado diferentes a los que obran en el escrito de demanda.

Con todo, es importante señalar frente a las circunstancias acaecidas en este asunto, que es principio universal del derecho que nadie puede alegar en su favor su propia culpa, de manera que si la parte demandante por un error involuntario olvidó anexar los documentos que eran necesarios para el trámite de este asunto o adjuntó aquellos que no correspondían, tales circunstancias no la eximen de las consecuencias procesales de tal actuación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 28 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d162ab96854f7a7ab85694176a40c683c27305991f587ff7f243cdb8d2441b2

Documento generado en 27/09/2021 12:55:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica